

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, para que solicite y publique oportunamente en el portal de la Municipalidad, el Plan Operativo Anual y la información según la normativa vigente, para garantizar la transparencia de la administración pública.

Comentario de los responsables

En oficio número OIPSRL-OF N0.08-2020, de fecha 12 de abril de 2020, la señorita Saira Sucely Hernández Ramírez, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, manifiesta: "En respuesta al Oficio de Notificación No. 22-DAS -08-0028-2020 de fecha 06 de abril del año 2020 en el que de manera escrita se me notifica un posible hallazgo, el cual consiste en el incumplimiento de la ley de Acceso a la Información pública y hace referencia en la causa que; la Encargada de la Oficina de Acceso a la información Pública, no requirió y no publicó oportunamente en Plan Operativo Anual del ejercicio Fiscal 2019 en el portal de la municipalidad.

Sin embargo en el Oficio No. 02-2020 de fecha 19 de febrero del año 2020, que se le hizo entrega a la Licenciada Brenda Azucena Morales como respuesta al oficio No. 11-DAS-08-040-2019 de fecha 18 de febrero del año 2020, en el que solicitó una razón por la cual no se encontró el Plan Operativo Anual y los Resultados Obtenidos del Mismo, se le dio a conocer con medios de verificación y copias de los oficios en los que, durante las primeras dos semanas de cada mes se les solicita a las Direcciones Municipales trasladar la información a la Oficina de Acceso a la Información Pública para mantener nuestra página actualizada, no habiendo recibido la información de parte de la Oficina correspondiente (DMP) Dirección Municipal de Planificación en el tiempo descrito y estipulado en el oficio que se le solicito a la Dirección correspondiente.

Por tal razón no se publicó en la página de Información. Se le brindó la copia del Oficio OIP-OMS No. 05-2019 de fecha 06 de febrero del año 2019 y copia del Oficio OIP-OMS No. 09-2019 de fecha 07 de marzo de 2019 en el que se solicitó la Información del mes de Enero del año 2019 y el Oficio del mes de Marzo en el que se solicitó la Información del mes Febrero del año 2019 de manera general, de acuerdo a lo que indica el decreto 57-2008 Ley de Libre Acceso a la Información Pública y en el Manual de Funciones de la Oficina de Libre Acceso a la información Pública, se solicitó la Información a las diferentes Direcciones para publicar la información en el portal donde corresponde.

Por tal manera la causa especificada en el Oficio de notificación No. 22-DAS -08-0028-2020 de fecha 06 de abril de 2020 de no haber requerido la información y no publicar de manera oportuna el Plan Operativo Anual no la considero procedente, debido que se le hizo entrega oportuna del motivo y las circunstancias



con medios de pruebas y verificación del mismo, por lo que solicito respetuosamente se tomen en cuenta para no ser confirmado como hallazgo, puesto que el procedimiento se realizó de la manera adecuada en la cual solicita La Ley de Libre Acceso a la Información Pública según decreto 57-2008 cumpliendo con mis responsabilidades y obligaciones según el manual de Funciones de la municipalidad de SRL."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, en virtud que en los comentarios y anexos que envío manifiesta que solicitó la Información a las diferentes Direcciones para publicar la información en el portal donde corresponde, sin embargo no especificó la solicitud directa del Plan Operativo Anual 2019, que es Información Pública de Oficio, para ser publicada en la página oficial de la Municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	SAIRA SUCELY HERNANDEZ RAMIREZ	725.00
Total		Q. 725.00

Hallazgo No. 2

Ingreso de bienes al inventario con documento a nombre de terceros

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2019, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta 06 De Transporte, por un monto de Q203,689.99, según muestra seleccionada, se determinó que en los registros contables de la Municipalidad, se encuentra registrado el vehículo tipo Motocicleta marca Suzuki, con placas número M0689BFBK, modelo 2004, color rojo, gris y negro, Chasis número 9FSSG11A44C021863, Motor número TS1852-162941, según código de inventario número 1224.3-1232.06-325-MSRL-003, registrado a nombre de un tercero, según Tarjeta de Circulación número 0427434.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 134-2014, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos y sus reformas. Artículo 28, establece: "De acuerdo con lo que disponen los artículos 57 y 57 "B" del Decreto 27-92 del Congreso de la



República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente que adquiere el vehículo está obligado a dar al Registro el aviso de transferencia de dominio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de endoso del certificado de Propiedad de Vehículos..."

El Decreto número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Artículo 57 "B". Declaración por el vendedor de vehículos. Establece: "Las personas individuales, jurídicas y entes que hayan transferido la propiedad de vehículos, podrán dar aviso cuando transcurran treinta (30) días, sin que el comprador haya solicitado al Registro Fiscal de Vehículos la inscripción de la transferencia de dominio. Este aviso debe presentarse como declaración jurada en la cual manifiesta que ha transferido el dominio del vehículo y que en consecuencia, solicita que la Administración Tributaria realice la anotación correspondiente en el Registro Fiscal de Vehículos, con los datos del comprador..."

El Acuerdo Ministerial número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, donde se aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, numeral 11 Inventario, establece: "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo ... Alzas al Inventario: Para el control del Inventario corresponde al Encargado asignado realizar el registro de un alza por la compra o adquisición de activos fijos y producto de donaciones en especie en el Libro de Inventario..."; numeral 11.1 Responsable, establece: "Encargado de Inventario"; numeral 11.2 Normas de Control Interno, establece: "...c) Verificar que existan los documentos de respaldo de los bienes que se ingresan al Inventario..."

Causa

El Encargado de Contabilidad, quien fungió como Encargado de Inventario, registro el vehículo en el Libro de Inventario, con documento a nombre de un tercero y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no ha realizado las gestiones necesarias que demuestren la propiedad del activo a nombre de la municipalidad.

Efecto

Información financiera no confiable por no contar con la documentación de respaldo a nombre de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que realice las gestiones en cuanto al



traspaso correspondiente y éste a su vez capacite al personal bajo su cargo para que verifique que tanto los bienes por registrar como los ya registrados en el libro de inventario sean propiedad de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No 21-DAS-08-0028-2020, de fecha 07 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor José Carlos Solares Santos, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En nota sin número, de fecha 15 de abril de 2020, el señor William Francisco Escalante Alvarez, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "El registro de la motocicleta marca Suzuki, con placas número M0689BFK, modelo 2004, color rojo, gris y negro, Chasis número 9FSG11A44C021863, Motor número TS1851-162941 no está a nombre de la Municipalidad el cual fue donada en administraciones pasadas, como encargado de contabilidad NO realice ningún registro de dicha motocicleta, y tampoco tengo a cargo el inventario físico el existe una persona designada de dichos registros, el cual como está a nombre de terceros el encargado de realizar esto trámite compete al Director Financiero."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 21-DAS-08-0028-2020, de fecha 7 de abril, no presentó por esa misma vía, los comentario y pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de contabilidad debido a que al analizar las pruebas de descargo presentadas se estableció que no es responsable de la deficiencia determinada, según las funciones asignadas mediante contrato, el Equipo de Auditoría considera que las mismas son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	13,500.00
Total		Q. 13,500.00



Hallazgo No. 3**Deficiencia en la suscripción de contratos****Condición**

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; se determinó que en los contratos suscritos citan en la cláusula quinta "El contratado queda obligado a presentar los informes que le sean requeridos..."; sin embargo, no especifican el período y tampoco establecieron en el texto del contrato la obligación de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de los servicios prestados, siendo éstos los siguientes contratos:

No.	Empleado contratado	Contrato No.	Plazo del Contrato	Monto Q.
1	Raquel Esperanza Tunche Lemus	03-029-2019	15-01-2019 al 31-12-2019	2,600.00
2	Rigoberto de Jesús Ramírez Hernández	04-029-2019	16-01-2019 al 31-12-2019	1,500.00
3	José Alfredo Boteo Valenzuela	05-029-2019	21-01-2019 al 31-12-2019	2,000.00
4	José Ismaél Santos Dávila	06-029-2019	21-01-2019 al 31-12-2019	2,800.00
5	Francisco Rodríguez Zacarías	08-029-2019	01-02-2019 al 31-12-2019	2,400.00
6	Daniel de Jesús Monterroso Mejía	09-029-2019	01-02-2019 al 31-12-2019	1,500.00
7	Marco Antonio Escobar González	10-029-2019	01-02-2019 al 31-12-2019	2,800.00
8	Juan Tol Quixan	35-029-2019	15-02-2019 al 31-12-2019	1,800.00
9	Juan Alberto Jolón del Cid	49-029-2019	18-03-2019 al 31-12-2019	6,000.00
10	Edduar Obdulio Avila Avila	61-029-2019	15-01-2019 al 31-12-2019	2,200.00

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal y sus reformas. Artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: "Son atribuciones del secretario, las siguientes: ...i) Desempeñar cualquier otra función

que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". Numeral II. Establece: "Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observarán las siguientes normas: ...13, establece: "Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o del funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda..."

El Acuerdo Ministerial número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, donde aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, numeral 2. Gestión de Contratos, establece: "El Contrato se define como un instrumento legal que surge cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación. Desde que se suscribe un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, siempre que se encuentre dentro de las disposiciones legales relativas al negocio celebrado..."

Causa

El Secretario Municipal, no especificó en los contratos del renglón presupuestario 029, los tipos de informes específicos que deben presentar las personas contratadas bajo dicho renglón y el plazo o fecha en que se deben presentar los mismos.

Efecto

Las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029, no están obligadas a presentar los informes según lo estipulado en la normativa vigente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto incluya en el texto de los contratos bajo el renglón presupuestario 029, la obligación de rendir los informes periódicos del avance de los servicios pactados y



el informe final acompañado del producto o resultado de la prestación del servicio, el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No 59-2020, de fecha 15 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de los hallazgos que le fueron imputados, al señor Elmer (S.O.N.) Pineda Rafael, Secretario Municipal, quien manifiesta: "En base al hallazgo que me fue impuesto por parte de la auditoria que se realizó haciendo uso del derecho de petición que establece la Constitución Política de la República de Guatemala quiero pedirle que CONSIDERANDO: que no es una función específica del secretario municipal la elaboración de contratos administrativos más sin embargo como lo establece el código municipal en el artículo 84 inciso i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el concejo municipal o por el alcalde. Es el caso respetable licenciada que en los contratos elaborados para la prestación de servicios técnicos en la cláusula QUINTA se establece que el contratado queda obligado a presentar los informes que le sean requeridos por las Direcciones y Unidades Administrativas de la Municipalidad de forma puntual, especialmente cuando se trate de fiscalizaciones Internas de parte del concejo municipal y Auditoria Interna Municipal y externas. Sin embargo, al momento que usted realizo la auditoria pudo constatar que los contratados presentaron su Informe del avance que se daba en la prestación de los servicios técnicos ya que en la Dirección financiera de esta municipalidad se encuentran archivadas las facturas, acompañadas de su respectivo informe que mensualmente pasan las personas que se encuentran debidamente contratadas para la prestación de los servicios técnicos para los cuales fueron contratados."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud que en los comentarios revela: "se establece que el contratado queda obligado a presentar los informes que le sean requeridos por las Direcciones y Unidades Administrativas de la Municipalidad de forma puntual, especialmente cuando se trate de fiscalizaciones Internas de parte del concejo municipal y Auditoria Interna Municipal y externas", confirmando así que no se tiene establecido en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas (bajo el renglón 029) de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SECRETARIO MUNICIPAL	ELMER (S.O.N.) PINEDA RAFAEL	2,500.00
Total		Q. 2,500.00

Hallazgo No. 4

Falta de registros contables y presupuestarios por tasa municipal de alumbrado público

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5122 Tasas, rubro 11.02.90.02.00. Tasa municipal por alumbrado público, según muestra seleccionada, se verificó que no se registró contablemente, la totalidad de los ingresos obtenidos en concepto de tasa municipal por alumbrado público, registrando únicamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, la diferencia o remanente entre el monto recaudado menos el consumo según la facturación, los que se detallan a continuación:

No.	MES	TASA MUNICIPAL RECAUDADA Q.	INGRESO REGISTRADO EN SICOIN GL Q.	INGRESO NO REGISTRADO EN SICOIN GL Q.
1	Enero	207,356.69	120,163.69	87,193.00
2	Febrero	215,463.56	162,363.56	53,100.00
3	Marzo	198,373.75	131,283.75	67,090.00
4	Abril	216,381.21	153,449.21	62,932.00
5	Mayo	210,077.84	148,053.84	62,024.00
6	Junio	219,160.71	155,227.71	63,933.00
7	Julio	160,441.04	97,106.04	63,335.00
8	Agosto	167,875.25	111,822.25	56,053.00
9	Septiembre	147,845.75	93,430.75	54,415.00
10	Octubre	160,853.40	108,787.40	52,066.00
11	Noviembre	153,420.74	100,869.74	52,551.00
TOTALES		2,057,249.94	1,382,557.94	674,692.00

Criterio

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 7. Bis. Proceso Presupuestario, establece: "Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica." Artículo 10. Contenido, establece: "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la



estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas." Artículo 11. Presupuestos de ingresos, establece: "Los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellas." Artículo 14. Base contable del presupuesto, establece: "Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable."

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley..."

El Acuerdo Ministerial número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, donde aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual. 3. Área de Contabilidad. 3.6 Registros Contables de Ingresos y Gastos, establece: "...el presupuesto de ingresos y de egresos deberá formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal contempla una serie de matrices que vinculan las transacciones presupuestarias, contables y financieras en las diferentes etapas de registro, que facilita la integración automática a través de un Comprobante Único de Registro (CUR). a) Registro Contable de los Ingresos. Las transacciones presupuestarias de ingresos dan origen a los siguientes registros contables: a.1 Devengado El devengado de los ingresos se produce cuando por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor de los Gobiernos Locales y es el momento en que se genera automáticamente la contabilidad. a.2 Recaudado o Percibido. Es el momento en que se registra el ingreso de los fondos percibidos o recaudados por los Gobiernos Locales. b) Registro Contable de los Gastos. Las transacciones presupuestarias de egresos dan origen a los siguientes registros contables: b.1 Devengado. Se produce cuando se crea una obligación de pago por parte de los Gobiernos Locales. El devengado es el momento en que se da por ejecutado el presupuesto, representa la incorporación de bienes y servicios, que serán considerados en el resultado del ejercicio o la inclusión al patrimonio. El devengado implica: El nacimiento de una obligación de pago a corto o largo plazo, originada por la recepción conforme de bienes y/o servicios oportunamente contratados. Modificación cuantitativa y cualitativa en la composición del patrimonio de los Gobiernos Locales, originada por las transacciones realizadas con incidencia económica y financiera. b.2 Pagado Representa la extinción de las obligaciones exigibles."



Causa

El Encargado de Contabilidad, registró parcialmente los ingresos devengados por la Tasa Municipal por Alumbrado Público, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó adecuadamente los registros contables para el control de las operaciones económicas que reflejen la situación financiera real de los ingresos.

Efecto

Riesgo en la toma de decisiones inadecuadas por parte de las autoridades municipales, al no contar con la presentación de saldos reales de ingresos de la tasa municipal por alumbrado público.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que realice adecuadamente las operaciones financieras que se registran en la contabilidad para generar información confiable, a efecto que se registre en su totalidad los ingresos municipales devengados, en el Sistema de Contabilidad de Gobiernos Locales SICOIN GL.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No 21-DAS-08-0028-2020, de fecha 07 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor José Carlos Solares Santos, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En nota sin número, de fecha 15 de abril de 2020, el señor William Francisco Escalante Álvarez, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "Según la causa yo registro los ingreso devengados del remante el cual aclarando yo como encargado de contabilidad no tengo la opción en el sistema SICOIN GL de dar ingreso a lo que es el remanente sobre la Tasa de Alumbrado Público, por lo cual no pasa por mis manos para realizar dicho ingreso, como encargado de contabilidad se corrobora que los ingresos bancarios sean los mismos que en el sistema, los procesos, documentos, estados de cuenta y tramites con la empresa de Electricidad son propiamente del Director Financiero de la Municipalidad, el cual está fuera de mis manos el realizar dichos procesos correspondientes de dicho remanente.

El camino para darle ingreso al remanente en SICOIN GL es el siguiente:

- Gestión



• Ingresos bancarios

Mi usuario como encargado de contabilidad es el siguiente:
WILLIAM.ESCALANTE
NO cuento como registrar ingresos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No 21-DAS-08-0028-2020, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentario y pruebas de descargo.

Se desvanece hallazgo para el Encargado de contabilidad, derivado a que presentó los medios de prueba, que evidencian que el usuario del que dispone en SICOIN GL no tiene habilitada la opción de ingresos en el módulo de Gestión, para realizar el registro de ingresos devengados por la Tasa Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	13,500.00
Total		Q. 13,500.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LLAN CARLOS DAVILA AREVALO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	MARDOQUEO (S.O.N) SANTOS HERNANDEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
3	JUAN FRANCISCO SIL URIAS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
4	PEDRO (S.O.N) DONIS DEL CID	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019



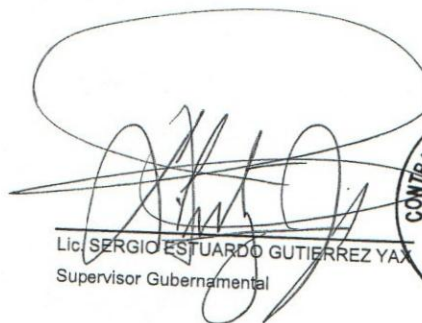
5	ADRIANA (S.O.N) SOLARES CULEX DE URIAS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
6	MARIA ANGELICA MORAN MOREIRA DE DAVILA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	ERIX BALDEMAR CAMEY MUÑOZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2019 - 31/12/2019



11. EQUIPO DE AUDITORÍA**Área financiera y cumplimiento**


Licda. BRENDA AZUCENA MORALES JUÁREZ
Coordinador Independiente




Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIÉRREZ YAX
Supervisor Gubernamental

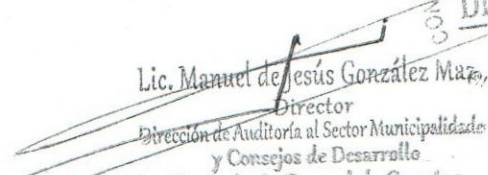
**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
Subdirector Regional
Dirección de Auditoría al Sector
Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas




Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

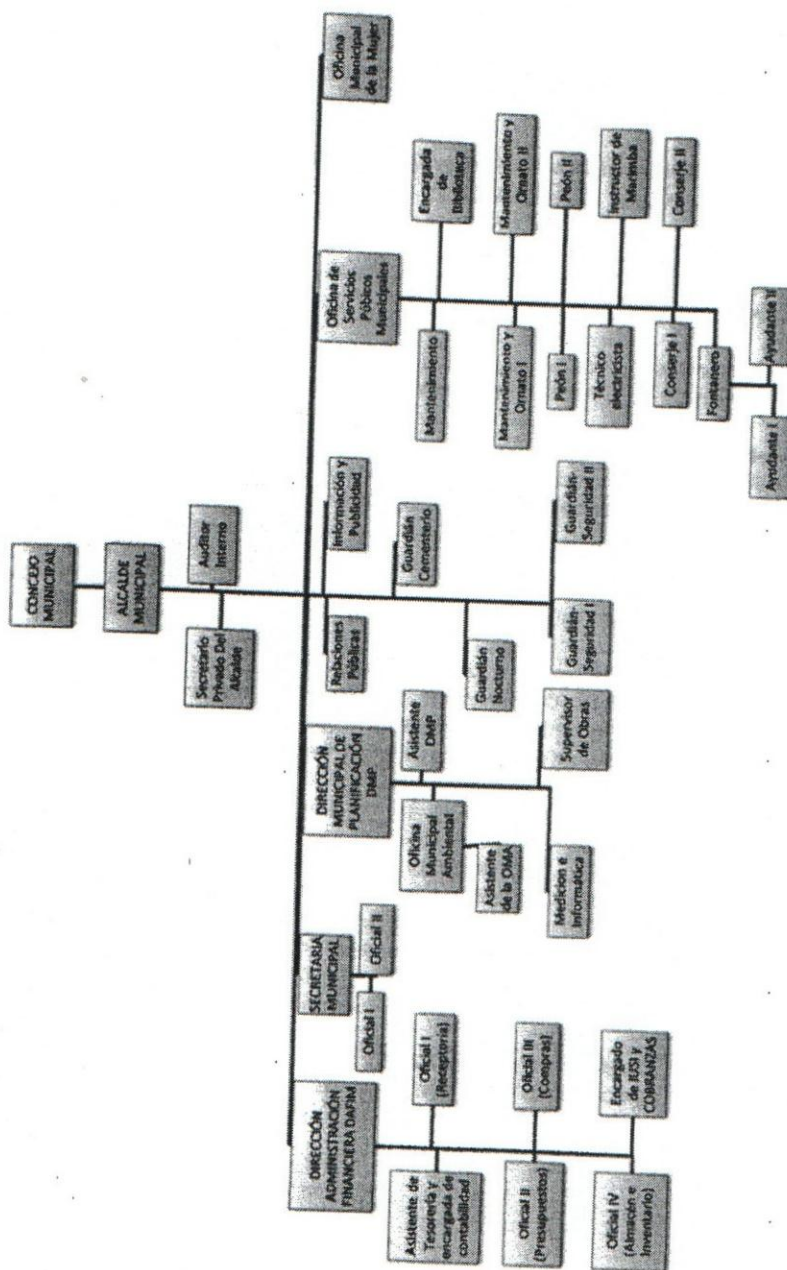
Hacer de Santa Rosa de Lima un municipio, con oportunidades de desarrollo, a través de un plan de trabajo integral, basado en las principales necesidades de la población.

Misión de la entidad auditada

Trabajar en equipo con esfuerzo, dedicación y entrega, para el desarrollo integral de Santa rosa de Lima, a través de acciones transparentes basadas en los valores morales, sociales y espirituales.



Estructura orgánica de la entidad auditada



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0028-2020



CUA: 61802

T3-6-3

Guatemala, 21 de enero de 2020

Equipo de Auditoría

SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX (Supervisor Gubernamental) ✓
BRENDA AZUCENA MORALES JUAREZ (Coordinador Independiente) ✓

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019. ✓

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 15/05/2020. ✓

Vo. Bo.

Lic. Manuel de Jesús González Ríos

Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento queda suscrito en Guatemala, 21 de enero de 2020.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, CA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
RÉSUMEN DE RESULTADOS

No.	TÍTULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		POSIBLES ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			MONTO TOTAL SANCION	RESPONSABLES
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO	DENUNCIAS	FORMULACIÓN DE CARGOS	SANCIONES		
1	Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.	X				X	Q725.00	Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública
2	Ingreso de bienes al inventario con documento a nombre de terceros.	X				X	Q13,500.00	Director de Administración Financiera Integrada Municipal
3	Deficiencia en la suscripción de contratos	X				X	Q2,500.00	Secretario Municipal
4	Falta de registros contables y presupuestarios por tasa municipal de alumbrado público.	X				X	Q13,500.00	Director de Administración Financiera Integrada Municipal
	Total	4				4	Q30,225.00	



Licda. Brenda Azucena Morales Juárez
Auditor Gubernamental



Lic. Sergio Estuardo Gutiérrez Yax
Supervisor Gubernamental

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA																
1.2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:	DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA																
1.3	TIPO DE ENTIDAD	☐ Administración central (Gobierno) ☐ Descentralizada ☐ Autónoma ☒ Municipalidades ☐ Entidades Especiales																
1.4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-8-3																
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO																
1.6	NOMBRAMIENTO No.(s)	DAS-08-0028-2020																
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	21 DE ENERO DE 2020																
1.8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	LICDA. BRENDA AZUCENA MORALES JUAREZ COORDINADOR GUBERNAMENTAL Y LIC. SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX SUPERVISOR GUBERNAMENTAL																
1.9	CODIGO (Exclusivo estadística)																	
1.10	PERIODO AUDITADO	DEL <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>2019</td></tr></table> AL <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>31</td><td>12</td><td>2019</td></tr></table> No. MESES AUDITADOS <table><tr><td>12</td></tr></table>				Día	Mes	Año	1	1	2019	Día	Mes	Año	31	12	2019	12
Día	Mes	Año																
1	1	2019																
Día	Mes	Año																
31	12	2019																
12																		
FECHA DE PRESENTACIÓN A DRDRIA																		

2 AUDITORÍA

2.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q	59,987,733.37
	Saldo anterior*	Q	-
	Ingresos	Q	27,613,147.49
	Egresos	Q	32,374,585.88
*Ingresar únicamente si es examen especial			

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1	*SANCIÓN			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI	C	
	4		4	Q 30,225.00
				Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el artículo 67 del Decreto 13-2013, numerales: 4, 16 y 26
3.2	*FORMULACIÓN DE CARGO			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI	C	
	0			
3.3	*DENUNCIA			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI	C	
	0	0	0	Q
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo...				

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	19,960,000.00
Modificaciones (+) ó (-)	Q	14,798,212.49
Vigente	Q	34,758,212.49
Ejecutado	Q	27,613,147.49
Por devengar	Q	7,145,065.00

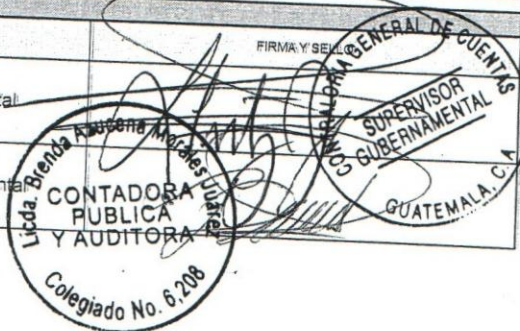
5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	-
TOTAL	Q	-

*Si es más de una obra agregar anexo

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Lic. Sergio Estuardo Gutiérrez Yax	Supervisor Gubernamental	
Licda. Brenda Azucena Morales Juárez	Coordinador Gubernamental	



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
Nombre de la Entidad:	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA
Nombre de Cuantadancia:	T3-6-3 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Tipo de Auditoría:	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento:	DAS-08-0028-2020
Período Auditado:	01/01/2019 - 31/12/2019
Auditor Gubernamental:	
Auditor Independiente:	Licda. BRENDA AZUCENA MORALES JUAREZ
Supervisor:	Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ YAX

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

Condición

De acuerdo al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se verificó la publicación y actualización de la información y se estableció que la Municipalidad no cumplió con publicar oportunamente en el portal "sipsantarosadelima.com", el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2019.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, para que solicite y publique oportunamente en el portal de la Municipalidad, el Plan Operativo Anual y la información según la normativa vigente, para garantizar la transparencia de la administración pública.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, ENCARGADA DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		X	

Hallazgo No. 2

Ingreso de bienes al inventario con documento a nombre de terceros

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2019, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta 06 De Transporte, por un monto de



Q203,689.99, según muestra seleccionada, se determinó que en los registros contables de la Municipalidad, se encuentra registrado el vehículo tipo Motocicleta marca Suzuki, con placas número M0689BFBK, modelo 2004, color rojo, gris y negro, Chasis número 9FSSG11A44C021863, Motor número TS1852-162941, según código de inventario número 1224.3-1232.06-325-MSRL-003, registrado a nombre de un tercero, según Tarjeta de Circulación número 0427434.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que realice las gestiones en cuanto al traspaso correspondiente y éste a su vez capacite al personal bajo su cargo para que verifique que tanto los bienes por registrar como los ya registrados en el libro de inventario sean propiedad de la Municipalidad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 3

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; se determinó que en los contratos suscritos citan en la cláusula quinta "El contratado queda obligado a presentar los informes que le sean requeridos..."; sin embargo, no especifican el período y tampoco establecieron en el texto del contrato la obligación de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de los servicios prestados, siendo éstos los siguientes contratos:

No.	Empleado contratado	Contrato No.	Plazo del Contrato	Monto Q.
1	Raquel Esperanza Tunche Lemus	03-029-2019	15-01-2019 al 31-12-2019	2,600.00
2	Rigoberto de Jesús Ramírez Hernández	04-029-2019	16-01-2019 al 31-12-2019	1,500.00
3	José Alfredo Boteo Valenzuela	05-029-2019	21-01-2019 al 31-12-2019	2,000.00
4	José Ismaél Santos Dávila	06-029-2019	21-01-2019 al 31-12-2019	2,800.00
	Francisco Rodríguez		01-02-2019 al	



5	Zacarías	08-029-2019	31-12-2019	2,400.00
6	Daniel de Jesús Monterroso Mejía	09-029-2019	01-02-2019 al 31-12-2019	1,500.00
7	Marco Antonio Escobar González	10-029-2019	01-02-2019 al 31-12-2019	2,800.00
8	Juan Tol Quixan	35-029-2019	15-02-2019 al 31-12-2019	1,800.00
9	Juan Alberto Jolón del Cid	49-029-2019	18-03-2019 al 31-12-2019	6,000.00
10	Edduar Obdulio Avila Avila	61-029-2019	15-01-2019 al 31-12-2019	2,200.00

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto incluya en el texto de los contratos bajo el renglón presupuestario 029, la obligación de rendir los informes periódicos del avance de los servicios pactados y el informe final acompañado del producto o resultado de la prestación del servicio, el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 4

Falta de registros contables y presupuestarios por tasa municipal de alumbrado público

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5122 Tasas, rubro 11.02.90.02.00. Tasa municipal por alumbrado público, según muestra seleccionada, se verificó que no se registró contablemente, la totalidad de los ingresos obtenidos en concepto de tasa municipal por alumbrado público, registrando únicamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, la diferencia o remanente entre el monto recaudado menos el consumo según la facturación, los que se detallan a continuación:

No.	MES	TASA MUNICIPAL RECAUDADA Q.	INGRESO REGISTRADO EN SICOIN GL Q.	INGRESO NO REGISTRADO EN SICOIN GL Q.
1	Enero	207,356.69	120,163.69	87,193.00
2	Febrero	215,463.56	162,363.56	53,100.00
3	Marzo	198,373.75	131,283.75	67,090.00
4	Abril	216,381.21	153,449.21	62,932.00
5	Mayo	210,077.84	148,053.84	62,024.00



6	Junio	219,160.71	155,227.71	63,933.00
7	Julio	160,441.04	97,106.04	63,335.00
8	Agosto	167,875.25	111,822.25	56,053.00
9	Septiembre	147,845.75	93,430.75	54,415.00
10	Octubre	160,853.40	108,787.40	52,066.00
11	Noviembre	153,420.74	100,869.74	52,551.00
TOTALES		2,057,249.94	1,382,557.94	674,692.00

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que realice adecuadamente las operaciones financieras que se registran en la contabilidad para generar información confiable, a efecto que se registre en su totalidad los ingresos municipales devengados, en el Sistema de Contabilidad de Gobiernos Locales SICOIN GL.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 15 de mayo de 2020




Licda. BRENDA AZUCENA MORALES JUÁREZ
 Auditor Independiente
 Coordinador

Autoridad Superior

